

Resolución No. 00874

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 04737 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 00358 DEL 1 DE MARZO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 19 del 2012, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Ocupación de cauce permanente y temporal sobre el canal San Francisco, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con Nit 899.999.061-9, para el proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”*, ubicado en la carrera 56 No. 22-96 en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 2 de noviembre de 2022 a la señora **MARTHA EMILIA RINCÓN CASTRO**, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia; igualmente se verifico que la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 11 de enero de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicados Nos. 2022ER315119 del 7 de diciembre de 2022 y 2022ER331992 del 26 de diciembre de 2022 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, solicito prorrogar la vigencia de la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207).

Que, como consecuencia, esta subdirección mediante Resolución No. 00358 del 1 de marzo de 2023 (2023EE45396), ordenó prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado

Resolución No. 00874

bajo la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207), a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT No 899.999.061-9, para el proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**”, por el termino de dos (2) meses, los cuales fueron contados a partir del 4 de enero hasta el 4 de marzo de 2023.

Que el precitado acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 10 de mayo de 2023, al correo electrónico notificaciones.judiciales@scj.gov.co, igualmente se verifico que la Resolución No. 00358 del 01 de marzo de 2023 (2023EE45396), se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 25 de mayo de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicados Nos. 2023ER40320 del 23 de febrero 2023 y 2023ER58624 del 17 de marzo de 2023, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA** allega solicitud nueva solicitud de prórroga para la Resolución No. 04737 del 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207), remitiendo recibo de pago y cronograma de actividades actualizado hasta esa fecha.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el concepto técnico No. 04782 del 8 de mayo del 2023 (2023IE101079), el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante Radicados No. 2023ER40320 del 23 de febrero 2023 y 2023ER58624 del 17 de marzo de 2023, el cual establece:

“(…)

4.2. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizado el radicado SDA No 2023ER40320 del 23/02/2023, mediante el cual la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, explica la razón por la cual se requiere segunda prórroga para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 No. 22-96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.” tal como se relaciona a continuación:

“(…) El alcance total de las obras del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución 04737 de 2022, no se ha completado debido a que han presentado situaciones que han impedido la normal ejecución de los trabajos planteados y por la tanto el cumplimiento del programa propuesto. Las siguientes causas, que se exponen a continuación han afectado el proyecto en forma

Página 2 de 9

Resolución No. 00874

transversal: Fuerte temporada invernal: Durante la ejecución de los trabajos se generaron fuertes lluvias en la zona de trabajo y por esto se debieron suspender labores y trabajar en forma más lenta para garantizar la estabilidad del terreno en las labores de excavación. Así mismo, los rellenos de tuberías y la compactación de estos no se pueden acometer con lluvias como las que se han presentado. En la actualidad, y con el recrudecimiento del invierno en esta etapa final, se han visto seriamente afectados los rendimientos y se han atrasado la ejecución de algunas actividades entre las que están algunos remates en pozos y cabezales, la reconfiguración del terreno, y la pradización, por lo que se solicita la prórroga para terminar estas labores. (...)

Así como lo indicado en la visita de evaluación de nueva prórroga realizada el 23 de marzo de 2023:

1. Durante la visita de evaluación de nueva prórroga, la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA manifestó que no se han finalizado las actividades de carácter temporal y permanente, por lo cual se solicita nueva prórroga hasta el 15 de junio de 2023.

Así las cosas, dado el estado actual del proyecto, la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA durante la visita en la cual manifestaron que se requiere segunda prórroga hasta la fecha anteriormente mencionada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA del Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo de las actividades correspondientes a la “construcción de un (1) pozo de inspección para aguas lluvias, remate de cabezales y pozos como actividades de carácter permanente como reconfiguración del terreno y pradización, ubicadas en las coordenadas referenciadas en las tablas 1, 2 y 3 y las actividades de cerramiento, localización y replanteo, excavación de zanjas y entibados a realizar en las coordenadas descritas en las tablas 4, 5 y 6 son de carácter temporal, que se desarrollarán en la ronda hídrica del canal San Francisco” del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 No. 22-96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hasta el 15 de junio de 2023.

Es importante mencionar lo siguiente:

1. Mediante radicado SDA No. 2022EE285207 de 02/11/2022, Resolución 04737 de 02 de noviembre de 2022, se otorga vigencia del permiso de ocupación del cauce hasta el día 2 de enero de 2023.
2. Mediante radicado SDA No. 2023EE45396 de 01/03/2023, Resolución 00358 de 01 de marzo de 2023, se otorga prórroga del permiso de ocupación del cauce por dos (2) meses adicionales, contados desde el 04 de enero de 2023 y hasta el 04 de marzo de 2023.
3. Mediante el presente concepto se determina que es viable otorgar nueva prórroga. Por lo cual, la vigencia del POC se extendería hasta el 15 de junio de 2023, correspondiente a 03 meses y 11 días.

Resolución No. 00874

Cabe aclarar que, la prórroga se otorga exclusivamente para las coordinadas, diseños y procesos constructivos establecidos dentro de la Resolución 04737 de 02 de noviembre de 2022 (2022EE285207).

Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.

Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución 04737 de 02 de noviembre de (2022EE285207) y, mediante el cual otorga el Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 No. 22- 96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

APROBAR la solicitud de nueva PRÓRROGA hasta el 15 de junio de 2023, correspondiente a 03 meses y 11 días del Permiso de Ocupación de Cauce en el Canal San Francisco a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA para el desarrollo de las actividades correspondientes al proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” en el Canal San Francisco, ubicado en la Carrera 56 No. 22-96 en la Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

(...)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Resolución No. 00874

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y

Resolución No. 00874

presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), prorrogada por la Resolución No. 00358 del 01 de marzo de 2023 (2023EE45396), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente, otorgo permiso de ocupación de cauce de carácter permanente y temporal, sobre el canal San Francisco, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con Nit 899.999.061-9, en el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”**, ubicado en la carrera 56 No. 22-96 en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con Nit 899.999.061-9, mediante la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), se identificó que el término de la vigencia inicial del permiso otorgado fue de dos (2) meses, es decir hasta el dos (2) de enero del 2023, sin embargo, mediante la Resolución No. 00358 del 01 de marzo de 2023 (2023EE45396), se prorrogó la vigencia del permiso por dos (2) meses adicionales hasta el cuatro (4) de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 04782 del 8 de mayo del 2023 (2023IE101079), y según lo manifestado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con Nit 899.999.061-9, las obras del proyecto no se han completado debido a la fuerte temporada invernal, lo que ocasionó la suspensión de actividades para garantizar la estabilidad del terreno en las labores de excavación. Así mismo, los rellenos de

Resolución No. 00874

tuberías y la compactación de estos no se han podido acometer por las lluvias que se han presentado en vigencia del permiso otorgado.

Es por ello que se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al permiso de ocupación de cauce para el proyecto denominado: “*CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*”, sobre el canal San Francisco, por un término de **TRES (03) MESES y ONCE (11) DÍAS**, acorde a la solicitud realizada mediante los Radicados Nos. 2023ER40320 del 23 de febrero 2023 y 2023ER58624 del 17 de marzo de 2023, garantizando el debido proceso; dicho termino será otorgado hasta el quince (15) de junio de 2023, lo cual se establecerá en la parte resolutive de este acto administrativo.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: “*Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente*”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022, la secretaria distrital de ambiente delegó en la subdirección de control ambiental al sector público, la función de:

Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 00874

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), prorrogada por la Resolución No. 00358 del 01 de marzo de 2023 (2023EE45396), a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con Nit 899.999.061-9, en el marco del proyecto denominado: *“CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”*, ubicado en la carrera 56 No. 22-96, en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el canal San Francisco, por un término de **TRES (03) MESES y ONCE (11) DÍAS**, hasta el quince (15) de junio de 2023.

PARAGRAFO. La presente Resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), prorrogada por la Resolución No. 00358 del 01 de marzo de 2023 (2023EE45396), por la cual se otorgó un permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 04737 del 2 de noviembre de 2022 (2022EE285207), prorrogada por la Resolución No. 00358 del 01 de marzo de 2023 (2023EE45396), que no sean objeto de la prórroga, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con Nit. 899.999.061-9, al correo electrónico: notificaciones.judiciales@scj.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Avenida Calle 26 No. 57- 83 Torre 7 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

